

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 16 SET. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 00180 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora y dado que en la fecha señalada no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, se señala la hora y fecha a fin de que tenga lugar la audiencia para el recaudo del interrogatorio de parte con exhibición de documentos como prueba extraprocetal al señor Darío Alejandro Ceballos López, la cual tendrá lugar a la hora de las 11:00 AM, del día 26/10/2020.

**NOTIFICAR** personalmente al absolvente con no menos de 5 días de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la práctica del interrogatorio. (Artículos 291 y ss *ejusdem*, en armonía con el artículo 183 del mismo código).

En caso de pretender la notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 –vía correo electrónico–, se debe tener en cuenta lo siguiente: *“el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

Por otro lado, se insta a los interesados y sus apoderados para que en un término no inferior a 15 días antes de la realización de la audiencia, alleguen al despacho memorial que contenga los correos electrónicos de los apoderados y las partes de la presente *solicitud*, dicho memorial se deberá remitir a la dirección de correo electrónico institucional del juzgado [cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Entérese a las partes y sus apoderados, que en caso de continuar las circunstancias de aislamiento y distanciamiento social que atraviesa el país en razón a la pandemia del COVID-19, para la fecha y hora señaladas para llevar a cabo la audiencia inicial, ésta se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma TEEMS.

Para conectarse a la audiencia, el juzgado remitirá el enlace respectivo una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, a los correos electrónicos que reposan en el expediente. Para la audiencia, cada una de las partes, deberá contar con audio y video, dado que la diligencia será grabada y surtirá todos los efectos legales de que trata los artículos 204 y 205 del C. G. del P.

Téngase en cuenta, que solo se podrán conectar a la audiencia virtual a través del correo electrónico suministrado y, en cuyo caso, quieran cambiarlo, deberán comunicarlo con antelación al juzgado.

**Notifíquese,**



**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 244, hoy 17 SET. 2020
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

JJ